# 2024 CONECTANDO JUSTICIA Y FUTURO

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Despacho 01 Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

#### 1. DATOS IDENTIFICADORES

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (art. 285 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Mixta - Microsoft Teams y presencial
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 3 de abril de 2024
HORA DE INICIO	9:17 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Nulidad electoral
RADICADO	47-000-2333-000-2023-00300-00
DEMANDANTE	Partido de la Unión por la Gente
DEMANDADO	Froilán Enrique Martínez Gámez, concejal del
	municipio de Nueva Granada, Magdalena, periodo
	2024 - 2027

#### 2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

#### 3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Representante legal del Partido de la U	Jorge Luis Jaraba Díaz info@partidodelau.com	SI
Demandado	Froilán Enrique Martínez Gámez <u>froylan10u@gmail.com</u>	SI
Apoderado parte demandada y tercero impugnador	Efrain Valencia Castillo efrainvalenciac@gmail.com	SI
Apoderado Registraduria Nacional del Estado Civil	Ricardo Montoya Infante rmontoyai@registraduria.gov.co	NO
Apoderado coadyuvante partido Nueva Fuerza Democrática	Juan Manuel Grueso Rodríguez juridica@nuevafuerzademocratica.co <u>m</u>	SI
Agente del Ministerio Público	Dexter Emilio Cuello Villarreal	SI



**Constancia:** previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

#### 4. RECUENTO AUD. INICIAL

En audiencia inicial celebrada el 5 de marzo de 2023, se determinó que el problema jurídico era el siguiente:

Este Tribunal deberá establecer si debe anularse el acto de elección del señor FROILÁN ENRIQUE MARTÍNEZ GÁMEZ como concejal del municipio de Nueva Granada, periodo 2024 - 2027, contenido en el acta de escrutinio formulario E-26 CON del 1° de noviembre de 2023, conforme lo previsto en el numeral 8° del artículo 275 del CPACA, al haber presuntamente incurrido en doble militancia, esto es, por inscribirse a la pasada contienda electoral por el partido Nueva Fuerza Democrática, sin haber renunciado previamente a la curul que ostentaba y fue obtenida con el Partido de la U.

Para resolver lo anterior, corresponde a la Sala analizar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones contenidas en la Resolución 1549 de 2023 y complementarias, por medio de las cuales se restauró la personería jurídica del partido Nueva Fuerza Democrática, y teniendo en cuenta que, en la actualidad cursas múltiples demandas de nulidad en el Consejo de Estado.

#### 5. INCORPORACIÓN DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

De la revisión del expediente se advierte que:

- De parte del Consejo Nacional Electoral se allegaron las Resoluciones No. 1549 de 2023, 2778 de 2023 y 4258 de 2023 mediante oficios recibidos por correos electrónicos de los días 8 y 11 de marzo de 2024, visibles a PDF 30 y 32.
- El Director de Vigilancia e Inspección Electoral del CNE remitió oficio del 12 de marzo de 2024, certificando la filiación del demandado, visible a PDF 33.
- El Presidente Concejo Municipal de Nueva Granada remitió oficio del 13 de marzo de 2024, dando respuesta al requerimiento, visible a PDF 34.

Documentos frente a los cuales ya se corrió traslado a las partes.

**Decisión:** incorpórese al expediente las pruebas señaladas.

### 6. TRÁMITE SANCIONATORIO POR PRUEBA DOCUMENTAL FALTANTE

Revisado el proceso en su integridad, se advirtió que el Consejo Nacional Electoral no atendió el requerimiento relativo a los antecedentes administrativos del expediente No. CNE-E-DG-2023- 039742 y CNE-E-DG2023-



040606, en lo relacionado con la inscripción de la candidatura del señor Froilán Enrique Martínez Gámez al Concejo Municipal de Nueva - Granada - Magdalena y la causal de doble militancia.

#### Decisión:

**Primero: Iniciar trámite sancionatorio** en contra del Jefe de la Oficina Jurídica, Plinio Alarcón Buitrago, o quien haga sus veces al momento de la notificación. En consecuencia:

**Segundo:** Conceder el término de cinco (5) días al Jefe de la Oficina Jurídica del Consejo Nacional Electoral, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que presente los descargos correspondientes, y allegue la información solicitada.

Además, deberá señalar de manera expresa a quién le corresponde específicamente el acatamiento al interior de la corporación (nombre completo y cargo) de la orden emitida por este Despacho, manifestando igualmente en el evento de que se cumpla con esta condición, los datos de su superior jerárquico.

**Tercero:** Por Secretaría, **comuníquese** esta decisión al Jefe de la Oficina Jurídica del Consejo Nacional Electoral, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, por el medio más expedito.

Una vez se allegue la prueba, se incorporará y correrá traslado de ésta por auto, así como también se correrá traslado para los alegatos de conclusión.

#### 7. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso. Esta decisión se notifica en estrados.

#### 8. VIDEO DE AUDIENCIA

#### https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/tadtvo01mag\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/EZIvnosfujZEiSszruSQJgcBqI9HcPjx3agY\_4Ldrs5HUQ?e=d8pCDe&nav=eyJyZWZIcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJIYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSl6IldIYilsInJIZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

Hora de finalización: 9:36 a.m.



Asunto: acta audiencia de pruebas

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en Microsoft Teams.

Firma,

## Firmado electrónicamente MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,

## ANGIE CAROLINA VELÁSQUEZ FERREIRA Profesional universitario grado 16

## NESLY MILENA ESCORCIA GÓMEZ Auxiliar judicial ad honorem

**NOTA**: la presente acta fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link: https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador.as